



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA. APRUEBA
DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 DIC 2018

R. EX-Nº 4419

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, C.I. SUBPESCA Nº 10.518 del 21 de septiembre y Nº 10.658 de fecha 26 de septiembre, ambas de 2018, visado por Biomar Estudios Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 332/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y el Decreto Exento Nº 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1626 y Nº 2642, ambas de 2000, Nº 119 y Nº 1976, ambas de 2001, Nº 1996 de 2002, Nº 457 y Nº 2457, ambas de 2003, Nº 2220 y Nº 3583, ambas de 2004, Nº 3104 de 2005, Nº 3497 de 2009, Nº 3244 de 2011, Nº 681 de 2013, Nº 1818, Nº 926, Nº 2422 y Nº 3348, todas de 2014, Nº 2592 de 2015, Nº 2859 de 2016 y Nº 2696 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2642 de 2000, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 3497 de 2009, Nº 3244 de 2011, Nº 1818 de 2014 y Nº 2859 de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1º numeral 19º del D.S. Nº 509 de 1997, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso 2º, por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata** y e) huiro negro **Lessonia spicata**".

2.- Apruébese el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, R.U.T. Nº 75.983.750-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1051 de fecha 30 de septiembre de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Manso, comuna de Canelá, y en calle Galvarino Nº 602, comuna de Los Vilos, ambos de la Región de Coquimbo.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contando desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 332/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 12.325 individuos (3.509 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 19.660 individuos (1.801 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.
- c) 16.170 individuos (1.008 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella cumingi***.
- d) 1.160 toneladas de alga húmeda del recurso huilo palo ***Lessonia trabeculata***, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
 - El alga debe ser removida por completo (no segada).
 - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
 - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
 - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- e) 261 toneladas de alga húmeda del recurso huilo negro ***Lessonia spicata***, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
 - El alga debe ser removida por completo (no segada).
 - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
 - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
 - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
 - No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 332/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

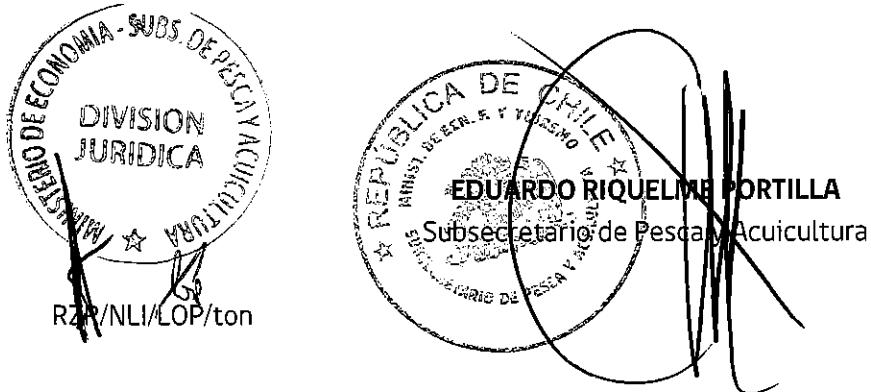
Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 332 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica szamoraq@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE





INFORME TÉCNICO AMERB N° 332/2018

EVALUACIÓN 11º INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"PUERTO MANSO"		Región/Comuna		IV de Coquimbo/Canela						
Decreto AMERB	D.S. N° 509/1997 y D.E. N° 209/2002		Superficie (ha)		195,50						
Destinación Marítima y modificaciones	N° 189/1998 N° 103/2002		Fecha vigencia		Indefinido						
Programa	PUERTO MANSO		Convenio de Uso (Indefinido)		Res. SNP N° 121 (13/Jul/09)						
Organización	Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso										
R.P.A.	1.051 (30/Sep/98)		R.U.T.		75.983.750-9						
Nº Socios	25	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Orillero					
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecidas por Res.						
	a) Loco	Concholepas concholepas		Nº 2859/2016							
	b) Lapa negra	Fissurella latimarginata									
	c) Lapa rosada	Fissurella curmingi									
	d) Huiro palo	Lessonia trabeculata									
	e) Huiro negro	Lessonia spicata									
	• Piure	Pyura chilensis		Se eliminan							
	• Erizo rojo	Loxechinus albus									
Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha						
Propuesta ESBA	3.049	19/May/00	UCN	1626	26/Jul/00						
ESBA y PMEA	6.988	10/Nov/00		2642	18/Dic/00						
Modifica Resolución	-	-		119	25/Ene/01						
Seguimiento N°01	4.005	22/Jun/01		1976	20/Sep/01						
Seguimiento N°02	6.847	19/Ago/02	BITECMA	1996	13/Sep/02						
Seguimiento 03	6.923	24/Sep/03		457	13/Feb/03						
Prórroga Seg N°04	6.992	12/Ago/04		2457	14/Oct/03						
Seguimiento N°04	10.445	15/Nov/04	BIOMAR Estudios	3583	18/Ago/04						
					17/Dic/04						

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Seguimiento N°05	7.688 7.863 7.878	01/Ago/05 05/Ago/05 08/Ago/05	BIOMAR Estudio	3104	16/Sep/05
Seguimiento N°06	9.611 12.348	28/Jul/09 23/Sep/09	CEDIPAC	3497	19/Oct/09
Seguimiento N°07	13.283	02/Nov/11		3244	06/Dic/11
Seguimiento N°08	1.740	05/Feb/13		681	14/Mar/13
Re poblamiento piure	1.740	05/Feb/13		1818	15/Jun/14
Prórroga Seg.09	2.551	11/Mar/14	ECOS	926	02/Abr/14
Seguimiento N°09	7.932	21/Jul/14		2422	12/Sep/14
Modifica Res. Seg N°9				3348	11/Dic/15
Prórroga Seg.10	10.442	03/Sep/15	-	2592	16/Sep/15
Seguimiento N°10	9.534	02/Ago/16	ECOS	2859	22/Sep/16
Seguimiento N°11 Rechazado	323	10/Ene/18	OFF SHORE	2696	26/Jul/18
Seguimiento N°11	10.518 10.658	21/Sep/18 26/Sep/18	BIOMAR	-	-
Contacto	Sylvio Zamora Q., Cel.: 9-92268182, mail: szamoraq@gmail.com. Los Vilos				

II. EVALUACIÓN (D.S. 355/95, Art. 17º)

Aspectos generales	<ul style="list-style-type: none"> Mediante carta enviada por parte del presidente de la organización titular y recepcionada en esta Subsecretaría mediante C.I. N°10.658, de 26/Sep/2018, se informa el cambio de consultor para la elaboración y presentación del Seguimiento N°11 del AMERB Puerto Manso, señalándose como unidad asesora a la consultora BIOMAR Estudios Ltda.
a) Metodología de Estudio	<ul style="list-style-type: none"> Se observa un aumento en la superficie de distribución para los recursos loco, lapas y huiro palo, correspondiente al doble de la superficie que se estaba utilizando en la estimación de abundancia para estos recursos, en esta AMERB, a la fecha. Al respecto, se le solicita al consultor, entregar los argumentos que justificaran la pertinencia de dicho aumento, solicitud que fue acogida por el consultor, mediante el envío de adenda adjunta a la presente evaluación técnica.
b) Actividades Pesqueras Extractivas Periodo Anterior	Sin observaciones
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> No se reportan
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none"> A contar del presente informe, se eliminan los recursos erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>) y piure (<i>Pyura chilensis</i>), del listado de especies principales, en consideración a que estos recursos fueron incorporados al plan de manejo en el marco de acciones de repoblamiento, los cuales nunca se concretaron, por lo que la organización titular, a través de su consultor, determina descartar estos recursos del listado de especies principales. En base a la data provista, se detectan diferencias en los estimados de biomasa y stock (nº y peso) obtenidos para las especies evaluadas, los cuales son corregidas e indicados estos valores entre paréntesis, en los cuadros respectivos en el anexo del presente informe. El error de estimación de los indicadores de densidad de los recursos loco, lapa negra y lapa rosada, son mayores al máximo reglamentario del 30%. En este contexto, si bien en estos valores son levemente superiores al reglamentario (loco 32,2%, lapa negra 37,7% y lapa rosada 36,2%), el tamaño de muestra debe ser suficiente para asegurar la calidad del muestreo y por ende, generar estimadores con errores inferiores al máximo permitido.
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none"> En términos generales los indicadores biopesqueros de las especies principales, en esta temporada, presentan una mejora respecto de la tendencia histórica, la que venía a la baja desde el año 2001.

f) Acciones de Manejo Próximo Periodo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En términos generales, se aprueban las cuotas solicitadas en número para el recurso loco, con ajustes menores en las cuotas expresadas en peso. Respecto a los recursos lapa negra y lapa rosada, los ajustes se realizaron en la cuota en número, manteniéndose las cuotas solicitadas en peso. Por su parte, para los recursos huiro negro y huiro palo se mantienen la cuota solicitada. <p>Al respecto, se solicita a la organización titular, a través de su consultor, realizar el registro de la actividad extractiva que se realice durante el período autorizado, así como la entrega de las estadísticas de desembarques para las especies principales, en los respectivos informes de seguimiento.</p>
g) Programa de actividades	Sin observaciones.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se indica que el estudio fue financiado en un 100% por la organización titular por un monto total de \$ 2.250.000

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento Informe de **Seguimiento N°11** del Área de Manejo “**Puerto Manso**”, IV Región de Coquimbo, realizado por **BIOMAR ESTUDIOS LTDA.**, se concluye que la información entregada presenta los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad **recomienda su aprobación**, bajo régimen **anual**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a) A contar del presente informe, se eliminan los recursos **piure** (*Pyura chilensis*), y **erizo rojo** (*Loxechinus albopunctatus*) del listado de especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 2642/2003, modificada por las Res. N° 3497/2009, N° 3244/2011, N° 1818/2014 y N° 2859/2016).
- b) Durante el próximo período se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos, cantidades y/o criterios que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	12.325	3.509
Lapa negra <i>Fissurella latimarginata</i>	19.660	1.801
Lapa rosada <i>Fissurella cumingi</i>	16.170	1.008
Criterio y cuota		
Huilo palo <i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada) ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m², ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La extracción por remoción directa, no podrá superar las 1.160 toneladas de alga húmeda, incluida el alga desprendida y/o varada al interior de los límites del AMERB. 	
Huilo negro <i>Lessonia spicata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal. ▪ La extracción por remoción directa, no podrá superar las 261 toneladas de alga húmeda, incluida el alga desprendida y/o varada al interior de los límites del AMERB. 	

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen **bienal** de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el **Certificado de Deuda** emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

*Unidad de Recursos Bentónicos.
05 de diciembre de 2018*

Cronograma de actividades

Actividades	2018		2019									
	MESES											
	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Obtención de la Resolución SSP	X											
Taller capacitación N° 1: desempeño general AMERB.	X											
Extracción de "loco"	X	X	X					X	X	X	X	
Extracción lapas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Extracción de hueros (palo, negro y canutillo).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Registro datos extracción "loco"	X	X	X	X					X	X	X	
Registro datos extracción lapa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Registro datos extracción hueros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Taller capacitación N° 2: Metodología muestreo EVADIR.												X
Muestreo EVADIR recursos principales y secundarios												X
Elaboración Informe Seguimiento N° 12.												X

Recurso: Loco (Concholepas concholepas)											
Evento	ESBA	Seg. 1	Seg. 2	Seg. 3	Seg. 4	Seg. 5	Seg. 6	Seg. 7	Seg. 8	Seg. 9	Seg. 10
Consultor	UCN	BIOTECMA	BIOMAR	BIOMAR	CEDIPAC	CEDIPAC	ECOS	ECOS	ECOS	OFF SHORE	
Fecha de evaluación	Ago-Sep/00	mar-01	jun-02	jun-03	sep-04	jun-05	may-09	ene-11	ene-13	jun-14	jul-16
Unidad de muestreo (m^2)											
Tamaño de muestra	57	150	48	59	79	67	60	60	80	80	80
Densidad media (ind/ m^2)	0,29	1,12	0,95	0,90	0,82	0,75	0,41	0,31	0,11	0,19	0,13
Desviación estándar	0,45	0,04	1,03	0,89	0,96	0,34	0,27	0,06	0,09	0,03	
Error de Estimación (%)	-	-	-	-	-	-	-	(21,20)	(28,20)	(22,64)	
Área apta (m^2)	432.009	432.009	346.700	346.708	346.708	346.708	346.708	346.708	346.708	346.708	
Abundancia (individuos)	125.283	483.418	328.951	311.245	285.703	260.231	142.921	107.696	36.404	64.430	43.339
Biomasa (kg)											
Fracción Explorable (%)	50,30	40,40	29,53	30,72	31,20	30,67	68,20	(53,60)	13,36	65,18	
Stock	Nº individuos	242.936	152.866	91.922	87.776	81.092	43.829	73.478	(19,509)	8.605	28.247
	Peso (kg)	71.239	44.441	44.441	25.822	22.649	21.849	11.731	24.906	(5,694)	(2,445)
Talla											
Nº Individuos de la muestra	321	788	901	386	332	353	300	299	209	292	224
Promedio (mm)	85,98	90,07	93,50	84,54	86,47	86,29	93,23	103,00	98,41	80,15	98,86
Desviación estándar	25,40	27,10	15,00	23,48	22,94	22,03	12,23	15,17	13,00	17,06	18,46
Mínimo - Máximo (mm)	11,7-181,7	20-142	43-141	23-138	24-135	21-132	54-121	54-123	17-122	38-134	44-130
Relación Longitud-Peso											
Nº Individuos de la muestra	321	475	44,7	386	332	353	300	299	227	292	223
a	2,00E-04	1,00E-04	1,00E-04	5,00E-05	4,00E-05	4,17E-05	4,96E-04	3,17E-05	(1,95E-04)	8,19E-05	6,64E-05
b	3,05	3,16	3,16	3,30	3,32	3,34	2,82	3,43	3,04	3,21	3,26
r ²		0,97	0,92	0,99	0,99	0,99	0,82	0,91	0,84	0,97	0,96
Actividad Extractiva (número y peso)											
Cuota	(Individuos)	8500	-	21983	18425	19319	18471	16000	16000	2500	8000
solicitada	(kg)	2.100	-	-	5.175	4.966	4.956	4.957	4.957	716	2.786
Cuota	(Individuos)	8500	-	21983	18425	19319	18471	16000	16000	7500	8000
autORIZADA	(kg)	2.100	-	-	5.176	4.966	5.027	4.478	4.924	(2,092)	2.139
Cuota	(Individuos)	7500	12300	13700	4500	5002	2000	0	Sí	1.000	4.963
extraída	(kg)	-	-	-	-	-	620	0	extracción	-	8.000
Precio (\$/unit)		-	-	-	-	-	350	-	900	1.000	900

Los valores entre paréntesis () corresponden a reestimaciones efectuadas por esta Subsecretaría.

Recurso.	Loco (Concholépas concholopenas)			
Evento	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Consultor	Biomar			
Fecha de evaluación	16/Ago/18			
Unidad de muestreo (m ²)	1			
Tamaño de muestra	120			
Densidad media (ind/m ²)	0.41			
Desviación estándar	0.73			
Área apta (m ²)	625.000			
Abundancia (ind)	255.208			
Error de estimación (%)	(32.2)			
Biomasa (kg)	(37.588)			
Fracción Explotable (%)	23.8			
Stock	Nº ind	60.857		
	Peso (kg)	(17.204)		
Tallas (mm)				
Nº Individuos de la muestra	391			
Promedio	85,7			
Desviación estándar	20,32			
Mínimo - Máximo	25-129			
Relación longitud-peso				
Nº Ind de la muestra	(400)			
a	4.8972E-05			
b	3,3093			
r ²	0,981			
Actividad extractiva (número y peso)				
Cuota solicitada	(ind)	12.375		
	(kg)	3.486		
Cuota autorizada	(ind)	12.325		
	(kg)	3.509		
Cuota extraída	(ind)			
Precio	\$/ind			

Lapa negra (<i>Fissurella latimarginata</i>)												
Recurso	ESBA	Seg. 1	Seg. 2	Seg. 3	Seg. 4	Seg. 5	Seg. 6	Seg. 7	Seg. 8	Seg. 9	Seg. 10	Seg. 11
Consultor	UCN	BITECMA	BIOMAR	BIOMAR	BIOMAR	CEDIPAC	CEDIPAC	ECOS	ECOS	ECOS	OFF SHORE	
Fecha de evaluación	Ago-Sep/00	mar-01	jun-02	jun-03	sep-04	jun-05	may-09	ene-11	ene-13	jun-14	Jul-16	
Unidad de muestreo (m ²)												
Tamaño de muestra	57	150	48	59	79	67	60	80	80	80	12	
Densidad media (ind/m ²)	0,26	0,41	0,12	0,63	0,72	0,66	0,17	0,46	0,13	0,19	0,05	
Desviación estándar	0,20	0,03	0,11	0,76	1,89		0,14	0,43	0,07	0,09	0,02	
Error de Estimación (%)										(33,10)	(35,12)	
Área apta (m ²)	432,009	346,700	346,708	346,708	346,708	346,708	346,708	346,708	346,708	346,708	346,708	
Abundancia (individuos)	111,649	175,828	39,983	219,022	250,837	227,943	58,844	158,113	46,661	(42,896)	(11,648*)	
Biomasa (kg)												
Fracción Explotable (%)												
Stock	Nº individuos	17,233	124,678	26,400	63,191	82,004	77,961	55,943	151,058	(42,028)	(30,114)	(10,584)
	Peso (kg)	14,494	2,098	6,756	8,827	6,485	6,906	21,706	(4,261)	(3,013)	(933)	
Talla												
Nº Ind. de muestra	179	385	188	357	364	307	284	381	141	198	208	
Promedio (mm)	69,69	73,12	69,90	58,87	60,32	60,09	82,21	84,51	74,26	68,70	81,88	
Desviación estándar	16,33	15,90	11,30	16,08	14,28	13,56	10,69	10,23	9,59	14,02	12,80	
Mínimo - Máximo (mm)	26,1 - 106,3	23 - 112	43 - 112	25 - 115	25 - 112	23 - 105	56 - 107	39 - 106	53 - 107	32 - 117	48 - 130	
Relación Longitud-Peso												
Nº Individuos muestra	179	205	185	357	364	307	284	381	141	198	207	
a	2,00E-04	4,00E-04	1,00E-04	2,00E-05	2,00E-05	1,81E-05	3,33E-04	7,21E-05	-1,78E-05	1,55E-05	8,57E-05	
b	3,01	2,85	3,13	3,52	3,55	3,54	2,89	3,24	3,58	3,61	3,11	
r ²		0,81	0,87	0,98	0,97	0,97	0,80	0,86	0,89	0,95	0,92	
Actividad Extractiva (número y peso)												
Cuota	(individuos)	4,000	-	9,240	12,715	20,106	18,974	13,000	15,738	11,858	12,632	4,140
solicitada	(kg)	2,840	-	734	1,359	2,041	1,514	1,610	3,000	1,500	1,700	400
Cuota	(individuos)	12,000	-	9,240	12,715	20,106	18,674	12,039	21,187	(14,116)	8,799	3,491
autorizada	(kg)	1,357	-	734	1,359	2,041	1,514	1,610	3,000	1,500	946	328
Cuota	(individuos)	-	-	-	-	Sin	Sin	Sin	-	-	-	-
extraída	(kg)	-	-	-	-	965	extracción	extracción	extracción	1,400	985**	328**
Precio (\$/Kg)										1,300	1,200	

Los valores entre paréntesis 0 corresponden a reestimaciones efectuadas por esta Subsecretaría. * Valores que corresponden al límite inferior de la abundancia.

** Valor que corresponde a ambas especies de lapas. (Lapa negra y lapa rosada)

Recurso	Lana negra (<i>Fissurella latimarginata</i>)			
Evento	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Consultor	Biomar			
Fecha de evaluación	16/Ago/18			
Unidad de muestreo (m ²)	1			
Tamaño de muestra	120			
Densidad media (ind/m ²)	0.48			
Desviación estándar	(0.95)			
Área apta (m ²)	625.000			
Abundancia (ind)	(296.875)			
Error de estimación (%)	(36,2)			
Biomasa (kg)	(13.274)			
Fracción Explorable (%)	33,5			
Stock	Nº ind	100.205		
	Peso (kg)	8.968		
Tallas (mm)				
Nº Individuos de la muestra	400			
Promedio	58,3			
Desviación estándar	15,09			
Mínimo - Máximo	23-102			
Relación longitud-peso				
Nº Ind de la muestra	385			
a	9.400E-06			
b	3,7049			
r ²	0,958			
Actividad extractiva (número y peso)				
Cuota solicitada	(ind)	20.124		
	(kg)	1.801		
Cuota autorizada	(ind)	19.660		
	(kg)	1.801		
Cuota extraída	(ind)			
	(kg)			
Precio	\$/ind			

Recurso	Evento	Lapa rosada (<i>Fissurella cumingii</i>)										Seg. 11
		E-SBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Consultor	UCN	BITECMA	BIOMAR	BIOMAR	BIOMAR	BIOMAR	CEDIPAC	CEDIPAC	ECOS	ECOS	OFF SHORE	
Fecha de evaluación	Ago - Sep/00	Marzo/01	Junio/02	Junio/03	Sep/04	Jun/05	30/May/09		16/Ene/13	20/Jun/14		
Unidad de muestreo (m ²)				4	4	4	6		No se realiza	80	80	
Tamaño de muestra	57	150	48	59	79	67	60		Evaluación	30	15	
Densidad media (ind/m ²)	1,151	0,899	0,456	1,09	1,02	0,95	0,170 1		del recurso	0,13	0,10	
Error de estimación (%)										(18,0)	(26,3)	
Desviación estándar	1,3	0,03	0,451	0,99	1,18		0,141			0,06	0,005	
Área apta (ha)	432.009	432.009,4	346.700	346.708	346.708	346.708	346.708			346.708	346.708	
Abundancia (individuos)	497.102	388.376	158.230	377.161	352.179	327.964	58.844			43.339	36.115	
Biomasa (kg)										(4.285)	2.166	
Fracción Explorable (%)										(85,9)	50,50	
Stock	Nº individuos	109.444	245.053	122.742	140.853	123.028	106.611	52.628		(37.223)	18.238	
	Peso (kg)		19.196	10.373	12.361	10.823	7.883	4.122		(4.027)	1.595	
Tallas (mm)												
Nº Ind. de la muestra	260	775	744	324	375	363	284			163	200	
Promedio	67,34	66,9	69,97	59,14	60,55	59,11	72,14			75,15	64,56	
Desviación estándar	16,26	16,4	9,4	16,46	16,10	14,56	7,31			9,22	12,53	
Mínimo - Máximo	290 - 110,4	30-105	40-97	18-104	21-109	25 - 102	43-104			52-98	30-97	
Relación longitud-peso												
Nº Ind. de la muestra	260	331	573	324	375	363	284			179	200	
a	0.00009	0.0001	0.00008	0.00004	0.00003	5,16E-05	4,948E-4			1.783E-05	4,77E-05	
b	3.1131	3.1131	3.187	3.3588	3.4019	3.2693	2.781			3.2043	3.3262	
r ²		0.8978	0.881	0.9796	0.9722	0.9665	0.727			0.906	0.902	
Actividad extractiva (número y peso)												
Cuota solicitada	(Ind.)	18.000	-	42.960	27.539	28.461	25.437			11.116	5.559	
	(kg)	3.558	-	3.630	2.417	2.376	1.795			1.500	500	
Cuota autorizada	(Ind.)	40.000	-	42.960	27.539	28.461	25.290			(13.241)	5.549	
	(kg)	3.657	-	3.630	2.417	2.376	1.795			1.500	500	
Cuota extraída	(Ind.)	-	-	-	-	-	-			-	Se informa a nivel genérico	
	(kg)	-	-	-	-	-	-			-	-	

1. Evaluación Directa rechazada. Solo se mantiene evaluarán para la otra.

ESTUARINE Benthic Fauna

Incluir la frase: **“Incluye lapa negra y lapa rosada.”**

Recurso		Lapa rosada (<i>Fissurella cumingii</i>)			
Evento		Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Consultor	Biomar				
Fecha de evaluación	16/Ago/18				
Unidad de muestreo (m ²)	1				
Tamaño de muestra	120				
Densidad media (ind/m ²)	0,35				
Desviación estándar	(0,729)				
Área apta (m ²)	625,000				
Abundancia (ind)	(218,750)				
Error de estimación (%)	(37,7)				
Biomasa (kg)	(7,809)				
Fracción Explotable (%)	34,9				
Stock	Nº ind	75,379			
	Peso (kg)	(4,758)			
Tallas (mm)					
Nº Individuos de la muestra		461			
Promedio		58,7			
Desviación estándar		13,9			
Mínimo - Máximo		20-91			
Relación longitud-peso					
Nº Ind de la muestra		319			
a		5,553E-05			
b		3,2393			
r^2		0,964			
Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada		(ind)	16,191		
		(kg)	1,008		
Cuota autorizada		(ind)	16,170		
		(kg)	1,008		
Cuota extraída		(ind)			
		(kg)			
Precio		\$/ind			

Los valores entre paréntesis () corresponden a reestimaciones efectuadas por esta Subsecretaría

Recurso		Hilo negro (<i>Lissoclinia spicata</i>)		
Evento		Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13
Consultor	Biomar			
Fecha de evaluación	16/Ago/18			
Unidad de muestreo (m ²)	20			
Tamaño de muestra	12			
Densidad media (ind/m ²)	1,65			
Desviación estándar	(0,19)			
Área apta (m ²)	63,080			
Abundancia (ind)	(104,082)			
Error de estimación (%)	(7,5)			
Biomasa (kg)	1.272,182			
Fracción Explotable (%)	60,9			
Stock	Nº ind Peso (kg)	(63,354) 992,844		
		Diámetro disco (cm)		
Nº Individuos de la muestra	92			
Promedio	21,7			
Desviación estándar	6,45			
Mínimo - Máximo	10-36			
		Relación diámetro disco-peso		
Nº Ind de la muestra	62			
a	8,6E-02			
b	1,598			
r ²	0,804			
		Actividad extractiva (número y peso)		
Cuota solicitada	(ind)	16667		
	(kg)	261,200		
Cuota autorizada	(ind)	16,667		
	(kg)	261,200		
Cuota extraída	(ind)			
	(kg)			
Precio	\$/ind			

Recurso		Huirro pato (<i>Lessonia trabeatula</i>)										
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03-05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11		
Consultor	UCN	BITECMA	CEDIPAC	CEDIPAC	CEDIPAC	ENE-13	ECOS	ECOS	OFF SHORE	OFF SHORE		
Fecha de evaluación	Ago-Sep/00	mar-01	jun-02	may-09	jun-11	ene-13	jun-14	jun-14	jul-16	jul-16		
Unidad de muestreo (m ²)												
Tamaño de muestra												
Densidad media (Ind/m ²)												
Desviación estándar												
Error de Estimación (%)												
Área apta (m ²)												
Abundancia (Individuos)												
Biomasa media (kg/m ²)												
Biomasa (kg)												
Fracción Explotable (%)												
Stock	Nº individuos											
	Peso (kg)											
Diámetro disco (cm)												
Nº Individuos muestra												
Promedio (cm)												
Desviación estándar												
Mínimo - Máximo (cm)												
Relación diámetro disco-peso												
Nº Individuos muestra												
a												
b												
r ²												
Actividad Extractiva (Número y peso)												
Cuota (Individuos)												
solicitada (kg)												
Cuota (Individuos)												
autorizada (kg)												
Cuota (Individuos)												
extraída (kg)												
Precio (\$/Kg)												

Los valores entre paréntesis 0 corresponden a reestimaciones efectuadas por esta Subsecretaría. * Valores que corresponden al límite inferior de la abundancia

Recurso	Húrfido pato (<i>Lessonia trabeatata</i>)			
Evento	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Consultor	Biomar			
Fecha de evaluación	16/Ago/18			
Unidad de muestreo (m ²)	1			
Tamaño de muestra	60			
Densidad media (ind/m ²)	1,55			
Desviación estándar	(1,11)			
Área apta (m ²)	625.000			
Error de estimación (%)	(12,9)			
Abundancia (ind)	(973.958)			
Biomasa (kg)	(5.965,545)			
Fracción Explotable (%)	83,3			
Stock	Nº ind	(811632)		
	Peso (kg)	(5706,834)		
Diámetro disco (cm)				
Nº Individuos de la muestra	78			
Promedio	24,4			
Desviación estándar	4,97			
Mínimo - Máximo	13-34			
Relación diámetro disco-peso				
Nº Ind de la muestra	88			
a	1,697E-04			
b	3,242			
r ²	0,86			
Actividad extractiva (número y peso)				
Cuota solicitada	(ind)	164,927		
	(kg)	1.160.000		
Cuota autorizada	(ind)	164,927		
	(kg)	1.160.000		
Cuota extraída	(ind)			
	(kg)			
Precio	\$/ind			